



## CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)

**Expediente nº: 4621/2023**

**Bases Reguladoras de la Concesión: Convenio y Anexo a Resolución de la Concesión**

**Procedimiento:** *Concesión Directa de Subvenciones Previstas Nominativamente en el Presupuesto (Ayuntamiento de Monóvar)*

**Asunto:** **Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Monóvar y la Agrupación Musical La Artística de Monóvar.**

**Documento firmado por:** D. Antonio Pérez Martínez y D. Lorenzo Amat Poveda.

### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN CONVENIO

En Monóvar, a 5 de diciembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Lorenzo Amat Poveda como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Monóvar, sito en Plaza de La Sala, n.º 1 y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento Dña. Clara Palacios Espadero.

Y de otra parte, Sr. D. Antonio Pérez Martínez en calidad de Presidente representante de la entidad Agrupación Musical La Artística, con domicilio en Monóvar, c/ José Quiles Mollá n.º 3, 1º planta (Edificio Kursaal Fleeta), y con CIF G-03101193 cuyo objeto social es una entidad sin ánimo de lucro, y con fin principal, ostenta la promoción y fomento de la música de la banda, tanto en espacios abiertos, al aire libre o cerrados y autorizado para suscribir el presente Convenio por Inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 5 desde 03/03/1993. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### MANIFIESTAN

1. Que es intención del Ayuntamiento de Monóvar colaborar con las actividades de la Agrupación Musical La Artística en la consecución de sus objetivos y trabajar conjuntamente. A tal efecto, la finalidad de este convenio es canalizar a favor de ésta, una subvención por importe de 23.000,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.
2. La Agrupación Musical La Artística, (CIF: G-03.101.193), es una Entidad sin ánimo de lucro, que por su antigüedad y extensa trayectoria como tal, está totalmente consolidada como agrupación musical, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el N° 5 desde el 3/03/1993, y con fin principal, ostenta el de la promoción y fomento de la música de banda, tanto abiertos, al aire libre o cerrados.
3. Que existiendo voluntad municipal de colaborar con dicha agrupación musical, se instrumenta un Convenio entre el ayuntamiento y una asociación sin ánimo de lucro, para desarrollar la concurrencia de voluntades satisfaciendo un interés público.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en el artículo 22.2.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. Estas subvenciones





## **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

tienen como instrumento habitual de canalización los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, según el art. 28 del LGS.

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, Y FINANCIACIÓN**

El presente convenio se suscribe entre ambas partes para financiar las actividades y cubrir los fines siguientes, que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria en su totalidad: actividades de promoción musical y también de difusión en el ámbito musical de la ciudad, mediante la celebración de conciertos, procesiones y otras manifestaciones artísticas propias de su naturaleza, de acuerdo con su programación.

La subvención, por importe de 23.000,00 €, se otorga a cargo de la aplicación presupuestaria 0401 33401 4800, de la cual se ha practicado la oportuna retención de crédito.

Además se cede el uso de las instalaciones Edificio Kursaal Fleta para el desarrollo de la actividad de la Agrupación.

#### **SEGUNDO. CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Atendiendo el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a los gastos de una naturaleza y de una finalidad distinta a las indicadas.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de aquello que establezca la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas mencionadas.

#### **TERCERO. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

La entidad tiene que cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Monóvar y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención, le son exigibles en conformidad con el que establece la LGS y las disposiciones de desarrollo:

- a. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que establece el artículo 13 de la LGS y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y las derivadas de la Seguridad Social.
- b. Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula 1ª) Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa, de la manera que se determinará en la cláusula 6ª) Plazo y forma de justificación.
- c. Realizar en concordancia con el Ayuntamiento la memoria de actividades a desarrollar en el municipio durante el ejercicio. Deberá ser suscrita y anexada a este convenio como instrumento necesario para el seguimiento de la actividad de la Agrupación.





## CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)

- d. Comunicar en el Ayuntamiento de Monóvar, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades. c.1. En conformidad con el que dispone el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por lo cual la memoria de la subvención que la Corporación concede, deberá contener todos los ingresos que la entidad beneficiaria haya recibido para financiar la actividad subvencionada y todos los gastos ocasionados. De forma que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos, superen el coste total de la actividad subvencionada.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los diferentes servicios del Ayuntamiento de Monóvar.
- f. Llevar a cabo las actividades a las que se refiere la cláusula 1ª)

### CUARTO. ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura del Ayuntamiento de Monóvar. Es por eso que, cualquier trámite relacionado con esta subvención (seguimiento, justificación y comprobación), se tiene que cumplir a través del órgano gestor mencionado.

### QUINTO. PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de esta subvención por el Ayuntamiento se realizará de conformidad con la disponibilidad de la Tesorería Municipal, por razones de estabilidad presupuestaria.

El artículo 34.3 de la LGS establece como regla general que el pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención

No obstante lo anterior, establece la excepción a la regla general en su apartado 4, al disponer que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

El artículo 34.5 de la ley LGS señala que *“No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”*

Así pues, y en base a la normativa anteriormente citada, la aportación de la subvención se realizara de forma anticipada tras la firma del convenio, una vez se justifiquen los requisitos del artículo 34.5 de la LGS y siempre que se haya aportado la memoria-proyecto de actividades con el visto bueno del Ayuntamiento.





## **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

Una vez finalizado el plazo de justificación, tras la aprobación de la memoria justificativa se procederá a la liquidación de la subvención. La no justificación de gastos por importe igual o superior a la subvención supondrá la obligación de reintegrar el importe correspondiente. Igualmente, el incumplimiento de la memoria de actividades previstas supondrá el reintegro del importe que se liquide en proporción a dicho incumplimiento.

### **SEXTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

El plazo para justificar la totalidad de la subvención se realizará, como máximo, hasta el 11 de diciembre de 2023. Se tiene que presentar al órgano gestor una cuenta de justificación simplificada, según el modelo normalizado por el Ayuntamiento, que incluirá:

- a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente acuerdo, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
  - b. Relación detallada de los gastos y las inversiones derivadas de las actividades (con identificación de los acreedores, de las facturas y de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago) acompañada de los originales o copias compulsada de las facturas o documentos equivalentes probatorios del gasto.
  - c. Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y de la procedencia.
  - d. Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria o escrito de autorización, a favor del Ayuntamiento de Monóvar, para solicitar en su nombre la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Asociación ante la Agencia Tributaria.
- Se admiten los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la fecha de esta concesión siempre que sean del presente ejercicio y referidas a la actividad subvencionada.

### **SÉPTIMO. REINTEGRO**

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención regulada en el presente convenio, y la exigencia en su caso del interés de demora que corresponda, en aquellos supuestos y condiciones reseñados en el Título II de la LGS.

### **OCTAVO. CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN**

El Ayuntamiento, y en particular, la concejalía de cultura podrán recabar para llevar a cabo la fiscalización necesaria sobre los fondos aportados, la siguiente documentación acreditativa del correcto empleo de la subvención:

- a) Memoria de las actividades realizadas, señalando el grado de cumplimiento de las mismas y objetivos conseguidos, suscrita por un representante legal.
- b) Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, aprobada por el órgano competente





## **CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO (AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

- c) Justificación de los gastos realizados: El importe a justificar será como mínimo, el correspondiente a la totalidad de los gastos incluidos en la liquidación señalada en la cláusula quinta.
- d) Documentación informativa y acreditativa de los ingresos obtenidos por la Agrupación.
- e) Presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio próximo.

Además, se aplicara en cuanto al control financiero de la subvención prevista en este convenio lo establecido en el Título III de la LGS.

### **NOVENO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio tiene vigencia durante el ejercicio 2023, por lo cual finalizará al 31 de diciembre.

### **DÉCIMO. EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

Son cláusulas de extinción del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **UNDÉCIMO: NATURALEZA DEL CONVENIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, de forma que será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver todas las cuestiones que puedan suscitarse entre ambas partes, de cara a la interpretación, el cumplimiento, los efectos y la extinción del mismo. En todo aquello no previsto en este convenio, se tiene que aplicar la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disposición concordante al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto y el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

De igual forma, el presente convenio fue incorporado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### **DUODÉCIMO : COMUNICACIONES**

En la publicidad y las actividades que la entidad pueda desarrollar a través de cualquier medio de comunicación social, en relación a las actividades derivadas de la aplicación del presente convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Monóvar.

El presente convenio fue aprobado por DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2023-2755 de fecha 5 de diciembre de 2023.





**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PREVISTAS  
NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO  
(AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR)**

---

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado, de lo que doy fe como Secretaria del M.I. Ayuntamiento de Monóvar.

